



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

FECHA	Villavicencio, Octubre 09 de 2012.
HORA	Desde las 09:30 a.m. hasta las 01:00 p.m.
LUGAR	Sala de juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”.
ASISTENTES	<p>NATALIA RUIZ RODGERS, Delegada de la Ministra de Educación Nacional.</p> <p>RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA, Representante del Presidente de la República.</p> <p>JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO, Representante de los Exrectores.</p> <p>ÉDGDARD ANDRÉS PARDO ROMERO, Representante de los Egresados.</p> <p>LUIS FERNANDO DUQUE ORTIZ, Representante de los Estudiantes.</p> <p>CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Representante de la Directiva Académica.</p> <p>LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO, Representante del Sector Productivo.</p> <p>EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Rector Ad-hoc.</p> <p>HERNANDO PARRA CUBEROS, Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario.</p>
INVITADOS	PAULA ANDREA MURILLO PARRA, Asesora Jurídica Externa de la Universidad de los Llanos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 2 de 46

---

**ORDEN DEL DÍA**

- 1 Llamado a lista y verificación del quórum.**
- 2 Análisis de lo actuado por parte de la Comisión Asesora en el marco de la convocatoria para Decanos y determinación de la lista de habilitados entre los aspirantes a las diferentes Decanaturas de la Universidad de los Llanos para el período 2013 – 2015.**
- 3 Análisis de lo actuado por parte de la Comisión Asesora en el marco de la convocatoria para Rector y determinación de la lista de habilitados entre los aspirantes a Rector de la Universidad de los Llanos para el período 2013 – 2015.**
- 4 Lectura de la Correspondencia.**

**INICIO DE LA SESIÓN**

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Preside la reunión la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, Doctora Natalia Ruiz Rodgers.

El Secretario General verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procede a dar inicio a la sesión.

La Presidente de la sesión somete a consideración de los Consejeros la aprobación del orden del día.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba el orden del día.**



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 3 de 46

---

**2. ANÁLISIS DE LO ACTUADO POR PARTE DE LA COMISIÓN ASESORA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA DECANOS Y DETERMINACIÓN DE LA LISTA DE HABILITADOS ENTRE LOS ASPIRANTES A LAS DIFERENTES DECANATURAS PARA EL PERÍODO 2013 – 2015.**

El Representante de la Directiva Académica recuerda que tal como lo hizo en la sesión anterior de este Cuerpo Colegiado, dado que tiene un interés en una de las convocatorias, específicamente la de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita a este Consejo autorización para retirarse al momento de que se trate lo concerniente a la Facultad antes mencionada, luego de lo cual se reintegrará a los debates concernientes a las demás el facultades y a la Rectoría.

Por otra parte, expresa que ha sido informado que la profesora Islena Pérez de Parrado presentó su renuncia a la aspiración del decanato de la Facultad de Ciencia de la Salud, razón por la cual espera que al momento de analizar los aspirantes habilitados de esta Facultad, no se tenga en cuenta su aspiración, dado que en el transcurso de la semana anterior fue elegida como Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario.

En este estado de la sesión se retira el Representante de la Directiva Académica.

El Secretario General informa que efectivamente cuenta con la carta de renuncia a la aspiración del decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud (Oficio N° 002869 del 8 de Octubre de 2012), presentada por la profesora Islena Pérez de Parrado; explica que sin embargo, ésta será leída únicamente cuando se aborde el punto relacionado con esa facultad.

Continúa su intervención manifestando que en el desarrollo de la sesión anterior, el Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos en compañía de un profesional de apoyo de la Oficina de Planeación (Ingeniero Samuel Elías Betancur Garzón) presentaron los resultados de la actividad realizada por la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario durante la semana comprendida entre el 24 y el 28 de Septiembre de 2012. Informa que se hace necesario que, nuevamente estos funcionarios pueden hacer presencia en este Consejo, con el propósito de explicar una vez más el trámite que se adelantó con motivo de la revisión del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes a las Decanaturas y a la Rectoría de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 4 de 46

El Representante del Presidente de la República expresa que también es necesario contar con la presencia de la Asesora Jurídica Externa de la Universidad, Doctora Paula Andrea Murillo Parra, propuesta por la cual se muestran de acuerdo la Presidente de la sesión y el resto de Consejeros; la Presidente de la sesión considera que ella debe permanecer en el desarrollo de toda la sesión.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que el informe de la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario ya se expuso en la pasada sesión, razón por la cual el Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos y el Profesional de Apoyo de la Oficina de Planeación deben hacer presencia en esta reunión, únicamente si se requiere una explicación adicional a lo ya conocido por los Consejeros.

En este estado la sesión ingresa la Asesora Jurídica Externa de la Universidad, Doctora Paula Andrea Murillo Parra.

El Secretario General informa que se dará inicio al análisis de lo actuado por parte de la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, abordando la Facultad de Ciencias Económicas.

Manifiesta que de conformidad con la revisión del cumplimiento de requisitos hecha por la Comisión Asesora, únicamente el aspirante Charles Robin Arosa Carrera cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en las Resoluciones Superiores N° 078 y N° 079 de 2012. Por otra parte, expresa que el aspirante Manuel Álvaro Ramírez Rojas no cumplió con el requisito del tamaño y tipo de letra del programa de gobierno, ya que este lo presentó en Arial 11,5 y no en Arial 12 que era el exigido.

Recuerda que algunos de los requisitos verificados por la Comisión Asesora tienen soporte o fuente estatutaria y otros en las resoluciones correspondientes a las convocatorias; precisa que algunos de ellos son de carácter puramente formal, mientras que otros son de fondo, insubsanables. Considera que en el caso del aspirante Manuel Álvaro Ramírez Rojas, el requisito que no cumplió es estrictamente formal.

En cuanto al aspirante Ernesto Leonel Chávez Hernández, señala que éste no cumplió con la estructura del programa de gobierno, según lo establecido en las Resoluciones Superiores mediante las cuales se hizo la convocatoria.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 5 de 46

---

Informa que el aspirante Guillermo León Rey Ruiz presentó una certificación de no haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión de más de 10 meses al máximo término de anterioridad para la presentación de la hoja de vida, la cual era de tres meses, teniendo como referencia el 21 de septiembre de 2012; agrega que además no acreditó la totalidad de la experiencia docente.

En relación con los aspirantes Javier Díaz Castro, Rafael Ospina Infante y María Yolanda Flores Jiménez, no acreditaron la totalidad de la experiencia administrativa requerida y esta última, presentó un disco compacto sin información alguna.

El Representante del Sector Productivo considera que se debe abordar cada caso de manera separada y con calma, considerando que descalificar a algún aspirante por aspectos como el tamaño de la letra presentado o utilizado en el programa de gobierno, es exagerado.

El Representante de los Estudiantes expresa que "hay elementos que están dentro de las actas de la Comisión Asesora que deben ser tenidos en cuenta por el Consejo Superior Universitario al momento de tomar las decisiones del caso. Así mismo, hay cartas que se enviaron o hay documentos que están recibidos y están en el punto de correspondencia. Yo no estoy de acuerdo que la Secretaría General las haya incluido como correspondencia. Son elementos que se le enviaron al Consejo Superior Universitario para ser tenidos en cuenta al momento de analizar cada uno de los casos. Yo sí pediría que el Secretario General facilite toda esta documentación, al momento de tratarse el caso correspondiente, porque esto permite ilustrar a los Consejeros al tomar decisiones; es importante tener en cuenta toda la documentación enviada o allegada al Consejo Superior Universitario, pues ella puede alertar a los Consejeros sobre determinado aspecto y prestar la debida atención en cada uno de los casos que estamos viendo".

El Secretario General explica que de eso se trata, osea que cada una de las comunicaciones enviadas por los aspirantes se lean y analicen al momento de estudiar el caso correspondiente; precisa que por orden, esta documentación se reseña en el punto del orden del día de "Lectura de la correspondencia"; resalta que de todos modos los memorandos y oficios correspondientes se enviaron a los Consejeros con tiempo suficiente, para que ellos los leyeran y estudiaran, antes de la presente reunión.

El Representante del Sector Productivo considera que se debe iniciar el análisis del punto 3 caso del aspirante Charles Robin Arosa Carrera, expresando que al respecto se dirigió a este



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 6 de 46

Consejo un oficio, el cual debe ser leído por el Secretario General y analizado por este Consejo, con la colaboración de la Asesora Jurídica Externa.

El Secretario General da lectura a un oficio en el que se manifiesta que de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 17, artículo 48 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, es una falta gravísima "nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona en quien concurra causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses". A la vez el artículo 44 (ibídem), en su numeral primero reseña que las faltas gravísimas son sancionadas con "destitución e inhabilidad general". Expresa que el oficio hace alusión al aspirante Charles Robin Arosa Carrera, citándose lo establecido en el artículo 40 del mismo Código Disciplinario, en el que se describe el conflicto de intereses, señalando que los servidores públicos deben declararse impedidos para actuar en un asunto cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión".

Según la comunicación el aspirante Charles Robin Arosa Carrera aprobó en sesión del Consejo Superior Universitario la convocatoria para la elección de decanos, por no decir que igualmente lo elaboró y fue el ponente del proyecto. "Es innegable el conflicto de intereses, motivo por el cual, si resultare ternado en el proceso de convocatoria que está en curso, los miembros del Consejo Superior Universitario se exponen al reto de calificar su conducta como una falta gravísima, con la consecuencia ya antes anotada".

La Asesora Jurídica Externa, en relación con el tema tratado en este momento, manifiesta que el acto administrativo por medio del cual se convocó al proceso de elección de decanos es un acto de carácter general y no de carácter particular. Expresa que al confrontar el Estatuto General con el acto de convocatoria correspondiente a los aspirantes a Decanos, encuentra que los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 están contenidos en la Resolución Superior N° 078 de 2012, al tiempo que se agregó el cronograma electoral y la manera en que se debía presentar el programa de gobierno.

La Presidente de la sesión pregunta si en el Estatuto General se estipula que en un proceso de elección de decanos, el Representante de la Directiva Académica debe abstenerse de volver a participar en el próximo período institucional o es un acto de carácter voluntario no hacerlo otra vez, a lo cual la Asesora Jurídica Externa manifiesta que el Estatuto no se refiere al respecto.

La Asesora Jurídica Externa expresa que debe quedar en claro que el Representante de la Directiva Académica no debe participar en el proceso de la definición de la terna de su



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 7 de 46

Facultad a que se refiere el numeral 4 del artículo 49 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, el cual se efectuará en este Consejo próximamente; precisa que en el desarrollo de todo este proceso electoral, el está en capacidad de participar en toda aquella actividad o trámite que le permita hacerlo el Estatuto General, o sea, en todo lo que no tenga incidencia directa en el proceso.

El Secretario General expresa que el acto administrativo mediante el cual se convocó a la elección de decanos, Resolución Superior N° 078 de 2012 y la Resolución Superior N° 079 de 2012 es de carácter general, pues se debe tener en cuenta que en ella pueden participar personas ajenas a la Comunidad Universitaria. Manifiesta que lo que se tiene que analizar es que esa generalidad se pueda aplicar y comprobar de manera favorable al Representante de la Directiva Académica. Insiste en que este Consejo legisló para esta convocatoria, no de manera particular sino de manera general. Expresa que en lo que tiene que ver con la designación de la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario para el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes, precisamente ese era el trabajo de la Comisión, es decir la verificación de los requisitos establecidos en las Resoluciones Superiores de convocatoria correspondientes, o sea las N° 078 y 079 de 2012. Manifiesta que lo que se hizo al interior de la Comisión se aplicó a todos los candidatos y no a uno en particular y la presunta inhabilidad a que se refiere el Representante de los Estudiantes respecto al Representante de la Directiva Académica ante este Cuerpo Colegiado no figura entre los requisitos que la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario; tenía que verificar, correspondiente este trabajo a este Órgano.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que "se nombra una Decana Ad-hoc de la planta docente por el tema de la convocatoria para ese manejo administrativo, porque el Representante de la Directiva Académica, decano Charles Arosa va a participar en el próximo concurso de planta docente, entonces él lo hace en esos términos. La discusión que se dio en la comisión verificadora fue en el sentido de la legalidad por el conflicto de intereses. El conflicto de intereses está en el parágrafo 1 del artículo 15 del Estatuto General, entonces Charles es miembro del Consejo Superior Universitario, él nombró la Comisión Asesora y los veedores que participan, él aprobó las resoluciones que convocaron el proceso y él se inscribe como aspirante de la Decanatura que hoy preside. Ahí está uno de los puntos de debate frente a esa inhabilidad, porque está actuando como juez y parte en el proceso. Entonces ese es uno de los elementos que están en el tapete, entonces el Dr. Parra podrá retomar lo que manifestó de manera exacta sobre la actuación de la Comisión Asesora. De pronto otra consulta sería a nivel de la forma electoral que se contempla frente al tema de las inhabilidades".



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 8 de 46

---

El Secretario General menciona que lo más preciso respecto a lo que se refiere el Representante de los Estudiantes es, lo manifestado por el Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad de los Llanos (APULL), profesor Jorge Pachón García, quien en un comunicado del 28 de septiembre de 2012, trata el caso del profesor Charles Robin Arosa Carrera. Seguidamente da lectura al comunicado, en el que se manifiesta que el profesor Arosa se encuentra inhabilitado, teniendo en cuenta que en su calidad de Representante de la Directiva Académica al Consejo Superior Universitario presentó la ponencia de la convocatoria en la cual participaba, votó a favor de ella y es candidato a la misma, tipificando un conflicto de intereses, con el agravante de formar parte del ente que nombró la Comisión Asesora que verificó el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a dicha convocatoria. En otras palabras, según la carta, el profesor Charles Robin Arosa Carrera creó la norma, la aprobó y nombró los jueces que evaluarían su hoja de vida, considerando que esto amerita un pronunciamiento del Consejo Superior Universitario.

El Representante de los Exrectores considera que de conformidad con la intervención de la Asesora Jurídica Externa, la expedición del acto administrativo de la convocatoria es de carácter general y no de carácter particular, es decir, la Resolución Superior en nada beneficia a una u otra persona, pues únicamente desarrolla lo normado que sobre la materia se ha establecido en el Estatuto General de la Universidad. Expresa que si se utilizara esta misma lógica, todos los Consejeros que aprobaron el Estatuto General estaban impedidos en su momento, pues expidieron unas normas en las que se establecen requisitos para las diferentes Representaciones a las cuales ellos pertenecen. Señala que en el caso de los Exrectores no existe un conflicto de intereses.

El Representante del Sector Productivo recuerda que este Consejo únicamente conformará una terna para que sean los estamentos los que elijan a los decanos de las facultades. Asegura que, por lo tanto, aquí no hay conflicto de intereses, pues sobre la elección de un Decano de Facultad decide un conglomerado de personas.

El Representante del Presidente de la República considera que no se presenta un conflicto de intereses en el proceso de convocatoria, toda vez que este Cuerpo Colegiado actuó de acuerdo a lo establecido en la norma.

El Representante de los Egresados pregunta hasta dónde este Consejo debe responder en caso de iniciarse un proceso legal o hasta dónde llegaría la responsabilidad jurídica de este Cuerpo Colegiado.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 9 de 46

La Asesora Jurídica Externa da lectura al resumen de una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, en el que se manifiesta que el conflicto de intereses "ocurre cuando el beneficio obtenido por el congresista, con la aprobación del proyecto de ley, no puede ser catalogado como general, sino de carácter particular. El beneficio obtenido por el congresista con el proyecto de ley es particular cuando la norma le atribuye un derecho exorbitante, de rango superior que pugna con el principio de igualdad que ampara a todos los colombianos en el disfrute de sus derechos en el estado social de derecho. El intereses directo se da cuando la norma parece tener nombre propio y beneficia de una manera singular y excepcional a un congresista o a unos congresistas determinados y no a otros congresistas ni a una u otra persona. El interés es inmediato cuando sin necesidad de regulaciones complementarias ni de procedimientos especiales, la futura aplicación de la ley le reporta al congresista automáticamente beneficios o ventajas especiales". Finalmente, señala que el magistrado ponente de la sentencia es el Doctor Hernández Becerra y la misma está fechada el 21 de Octubre de 2010, ante una consulta efectuada por el Ministerio del Interior y de Justicia.

El Representante del Presidente de la República pregunta si el profesor Charles Robin Arosa Carrera participó en las reuniones en las que se establecieron los requisitos para participar en el proceso de convocatoria, relacionados con años de experiencia docente o administrativa u otros similares, a lo cual el Representante del Sector Productivo recuerda que ese tipo de requisitos fueron establecidos por el Estatuto General, en cuya construcción no participó como miembro de este Consejo el profesor Charles Robin Arosa Carrera.

La Asesora Jurídica Externa expresa que otro hubiese sido el caso si en la Resolución Superior de la convocatoria se hubiese incluido un requisito que beneficiará de manera particular a alguno de los candidatos.

El Representante de los Estudiantes señala que "es un tema complejo, ¿no? mi doctora Natalia, y menos mal que el decano Charles se ha retirado del recinto por el tema del asunto. A mí sí me preocupa el tema disciplinario y a mí no me deja tranquilo una manifestación de la doctora Paula, con su experiencia y su hoja de vida, de que el riesgo sea bajo, porque digamos, yo no estoy dispuesto a correr algún riesgo de ese tipo cuando es claro el Código Único Disciplinario en decir que sería una falta gravísima el hecho de postular o de elegir a alguien inhabilitado y a esta se podrían ver enfrentados los miembros del Consejo Superior Universitario y la verdad es que de pronto hay elementos que están como que "el Decano Charles es el ponente de la resolución", él aprobó y debió haber manifestado el conflicto de intereses, debía haberse declarado impedido y yo creo que fue una falla de él, no haber leído lo que dice el parágrafo 1, artículo 15 del Estatuto General, a la luz de esos conflicto de intereses, de las inhabilidades e incompatibilidades que se



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 10 de 46

debieron haber expresado. A mí sino me da la claridad y la certeza de actuar en ese sentido en el Consejo Superior Universitario y eso si quiero dejarlo claro".

La Presidente de la sesión considera que ha habido suficiente debate alrededor del tema de la participación del decano de la Facultad de Ciencias Económicas, profesor Charles Robin Arosa Carrera, en la convocatoria para la elección de decanos, razón por la cual somete a la consideración de los Consejeros la habilitación del decano Charles Robin Arosa Carrera para participar en el proceso de elección de decano de la citada facultad.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba habilitar al aspirante Charles Robin Arosa Carrera para participar en el proceso de elección de decano de la Facultad de Ciencias Económicas, con la siguiente votación: cinco (5) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores y el Representante del Sector Productivo y un (1) voto en contra por parte del Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión expresa que en lo que queda del presente mes, este Cuerpo Colegiado deberá seguir tomando decisiones relacionadas con los procesos electorales, razón por la cual propone a los Consejeros nombrar un nuevo Representante de la Directiva Académica para que asuma esta representación de manera temporal mientras culmina la etapa electoral, evitando que en algunos momentos el actual Representante pueda participar y en otros no, pues esto impide mayor participación, dificulta los trámites y puede traer problemas jurídicos.

(\*6)

El Representante de los Exrectores no considera viable la propuesta de la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, ya que en su criterio en este caso no se puede nombrar un Representante Ad-hoc, porque el profesor y Decano Charles Robin Arosa Carrera asiste al Consejo Superior Universitario como Representante de unas directivas y no de él mismo, como ocurre, por ejemplo, con el cargo del Rector; resalta que son raseros distintas.

El Representante de los Egresados expresa que en su opinión, el Representante de la Directiva Académica tampoco debe participar en el siguiente punto del orden del día, toda vez que existen unos requisitos de tipo general, los cuales se aplican tanto para los aspirantes a los decanatos como para los aspirantes a la Rectoría.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 11 de 46

---

El Representante del Sector Productivo expresa que dado que en esa sesión se determinará cuáles candidatos están habilitados para participar en los procesos de elección de decanos y Rector, el Representante de la Directiva Académica debería retornar a este Consejo con motivo de la próxima sesión que se realice, evitando impases y conflicto de intereses.

La Asesora Jurídica Externa considera que este Consejo debe determinar en qué puntos del orden del día se podría presentar conflicto de intereses en relación con el Representante de la Directiva Académica, con el propósito de evitar inconvenientes de tipo disciplinario.

(\*7)

El Representante de los Exrectores dice que en el Congreso de la República le precisan a los Congresistas en qué casos pueden votar y en qué casos no.

La Presidente de la sesión recuerda que el profesor Charles Robin Arosa Carrera, actual Representante de la Directiva Académica ante ese Cuerpo Colegiado, acaba de ser habilitado para participar en el proceso de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. En su opinión, el profesor no debería participar en el proceso de habilitación de aspirantes a Decano, no sólo de su facultad sino de la totalidad de las facultades.

El Representante de los Exrectores señala que no sabe hasta qué punto se le puede violar algún derecho al Representante de la Directiva Académica con motivo de su no participación en el proceso de elección de aspirantes a Decano de las distintas facultades de la Universidad de los Llanos.

Antes de continuar con el análisis de los motivos de no habilitación de los candidatos en las diferentes facultades, la Presidente de la sesión pregunta cuáles son los motivos que se han considerado como de forma y cuáles se han considerado de fondo.

El Rector Ad-hoc informa que se han considerado como aspectos de forma, el tipo de letra, la entrega de documentos en físico o en digital pero no en ambos medios como se había solicitado y el no cumplimiento estricto de la estructura del programa de gobierno, a saber, la inclusión de estrategias, programas, metas y actividades.

La Presidente de la sesión considera que los dos primeros casos mencionados por el Rector Ad-hoc son de forma, mientras que el tercero, en su opinión, es de fondo. Señala que en una convocatoria, un requisito de fondo corresponde a aquel que de no cumplirse por alguno de los candidatos y habilitarse por el Consejo, pondría en desigualdad de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 12 de 46

condiciones a los demás candidatos o a aquellos que dejaron de presentarse porque al momento de la convocatoria no cumplían con dicho requisito.

(\*8)

Afirma que en una convocatoria nada puede crear un privilegio para un participante frente a otro; considera que no se puede poner en desigualdad a los candidatos, por ejemplo, en situaciones de tiempo o entrega de documentos; precisa que los tiempos (fechas, horas, etc) y la totalidad del documento deben ser respetados por todos los participantes. Agrega que en el caso de la estructura del programa de gobierno, este es un requisito fundamental para entrar a calificar la calidad del aspirante y debe entregarse en la forma y tiempo en que lo ha solicitado la convocatoria y no de cualquier manera.

El Representante de los Exrectores recuerda que entre los requisitos se encontraba la presentación de la tarjeta profesional vigente, sin tener en cuenta que un título profesional se puede acreditar bien sea con el diploma, el acta de grado o la tarjeta profesional, la cual no está regulada y no es exigida para todas las profesiones como ocurre en el caso de muchas licenciaturas.

Bajo el argumento que el tipo de letra del programa del gobierno es un requisito de forma y que el cumplimiento de la estructura del programa de gobierno es un requisito de fondo, la Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación del aspirante Manuel Álvaro Ramírez Rojas para participar en el proceso de elección de decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la habilitación del aspirante Manuel Álvaro Ramírez Rojas para participar en el proceso de elección de decano de la Facultad de Ciencias Económicas con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Guillermo León Rey Ruiz, teniendo en cuenta que la certificación de no tener sanciones en el ejercicio de la profesión es superior a 10 meses, al tiempo que no acreditó la totalidad de la experiencia docente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 13 de 46

El Representante de los Exrectores manifiesta que el aspirante Guillermo León Rey Ruiz cuenta con una amplia experiencia docente y le extraña, por lo tanto, su no cumplimiento de este requisito.

La Presidente de la sesión aclara que una persona puede cumplir con la totalidad de la experiencia requerida en un proceso de convocatoria; sin embargo, si dicha experiencia no es acreditada, no se puede incluir en el cumplimiento de requisitos.

El Representante de los Estudiantes considera que "ese tema de la justificación se convierte en un tema del que, bueno, ¿se puede enviar otro documento posteriormente?, porque alguien puede alegar después a mí me faltó algo de la experiencia y yo traigo ahora este documento".

El Representante del Presidente de la República manifiesta que el hecho de no haber presentado la certificación de no tener sanciones en el ejercicio de su profesión, no implica que el aspirante esté sancionado.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Guillermo León Rey Ruiz, teniendo en cuenta que no presentó la certificación actualizada de no tener sanciones en el ejercicio de la profesión, al tiempo que no acreditó la totalidad de la experiencia docente, con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Javier Díaz Castro, toda vez que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa.

El Representante de los Estudiantes señala que "este es un caso similar de documentación porque la persona tiene la experiencia pero en el certificado le quedaron faltando dos días, pero el hombre tiene la experiencia, entonces también es claro que él tiene el documento... Pero creo que es un asunto de algo que se puede de nuevo revisar".

El Representante de los Exrectores expresa que se abstiene de votar la no habilitación del aspirante Javier Díaz Castro, teniendo en cuenta que si le hizo falta experiencia



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 14 de 46

administrativa y ésta reposa en la hoja de vida de la Universidad, en cumplimiento de la Ley anti trámites, se debieron revisar los soportes que reposan en la Institución.

El Rector Ad-hoc informa que se revisaron las hojas de vida que reposan en la División de Servicios Administrativos de la totalidad de los aspirantes, con el propósito de constatar fechas y experiencia tanto académica como administrativa.

El Secretario General recuerda que él era el Presidente de la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario y para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la “Ley Antitrámites”, en el desarrollo de las sesiones de la Comisión Asesora se contó con las hojas de vida de todos los aspirantes tanto a la Rectoría como a los Decanatos, tardando aproximadamente dos horas la verificación del cumplimiento de los requisitos de cada aspirante. Considera que si la Comisión Asesora no captó o tuvo en cuenta en ese proceso de revisión alguna información que se encuentra en las hojas de vida, el aspirante podrá reclamar en la siguiente etapa del proceso.

La Presidente de la sesión quiere que quede claro que se revisaron la totalidad de las hojas de vida de los aspirantes que reposan en la Universidad, en compañía de los veedores del proceso.

El Representante de los Exrectores manifiesta que se abstiene de votar la habilitación o no de este aspirante. Igualmente, el Representante de los Estudiantes se abstiene de votar.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Javier Díaz Castro, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa, con la siguiente votación: cuatro (4) votos a favor por parte de de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados y el el Representante del Sector Productivo y dos (2) abstenciones de voto por parte del Representante de los Exrectores y el Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Rafael Ospina Infante, pues no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 15 de 46

El Secretario General informa que este caso es similar al del aspirante anterior, a quien se le verificó, adicional a sus certificaciones presentadas, la hoja de vida que reposa en la Universidad, luego de lo cual se determinó que no acreditaba la totalidad de la experiencia administrativa.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Rafael Ospina Infante, quien no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa, con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación de la aspirante María Yolanda Flórez Jiménez, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa. Agrega que la aspirante presentó un disco compacto sin contenido alguno; considera, sin embargo, que ese es un requisito de forma y no de fondo.

El Representante de los Exrectores pregunta si se verificó la hoja de vida de la aspirante que reposa en la Universidad de los Llanos, con el propósito de constatar la acreditación de la totalidad de la experiencia administrativa, a lo cual el Secretario General responde reiterando que se verificaron las hojas de vida de la totalidad de los aspirantes, proceso que tardó más de lo esperado, teniendo en cuenta el especial cuidado con el que se revisaron las hojas de vida y el control estricto que ejercieron los Veedores sobre el desarrollo del proceso

El Representante de los Estudiantes se abstiene de votar en este punto.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación de la aspirante María Yolanda Flores Jiménez, ya que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa, con cuatro (4) votos a favor por parte de de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados y el el Representante del Sector Productivo y dos (2) abstenciones de voto por parte del Representante de los Exrectores y el Representante de los Estudiantes.**



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 16 de 46

---

Antes de someter a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Ernesto Leonel Chávez Hernández, la Presidente de la sesión pregunta el motivo por el cual la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario determinó que el aspirante no cumple con la estructura del programa de gobierno.

El Rector Ad-hoc recuerda que la convocatoria establecía la presentación de un programa de gobierno que incluyera como mínimo estrategias, programas, metas y actividades, así como el hecho de evidenciar la participación de los estamentos; agrega que, sin embargo, el aspirante no incluyó programas en la estructura de su programa de gobierno.

El Representante de los Estudiantes expresa que "esto es algo que se ha tratado de llevar, digamos, de forma. En primera instancia el Estatuto General dice: "agregarán la inclusión de una propuesta de programa de gobierno", ya estamos hablando de los instrumentos del desarrollo de planeación. Entonces ahí hay un conflicto entre lo que dice el Estatuto y la Resolución, porque en la Resolución se contempla el tema pero no se de qué parte se está accediendo a lo que dice el Estatuto".

La Presidente de la sesión da lectura a lo establecido en la Resolución Superior N° 078 de 2012, en lo que tiene que ver con el programa de gobierno.

El Representante de los Exrectores pregunta a la Asesora Jurídica Externa, en este caso, en el que existe un conflicto entre la norma superior, a saber el Estatuto General, y una Resolución Superior que desborda lo establecido en la norma superior, recordando que las diferentes escuelas de planeación proponen una estructura diferente para un programa de gobierno.

La Presidente en la sesión no considera que lo normado en la Resolución Superior desborde lo establecido en el Estatuto General, sino que a juicio del Consejo Superior Universitario, para el mejor análisis de las propuestas, se debe contar con estrategias, programas, metas y actividades. No cree que se esté añadiendo algo a lo ya establecido por el Estatuto General.

El Representante de los Estudiantes considera que "si está adicionando algo doctora Natalia. Es como cuando dice: "deben venir a la fiesta vestidos" y luego sale alguien con una tarjeta de invitación que dice: "con saco y corbata" y otra vaina. Ahí podría haber un conflicto grave".



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 17 de 46

El Secretario General recuerda que el Estatuto General contiene una serie de normas, las cuales pueden ser reglamentadas y aclaradas por otras normas o resoluciones, tal como está sucediendo en este momento con el programa de gobierno, el cual debe contener como mínimo con la estructura ya mencionada en varias oportunidades. Expresa que el hecho de no cumplir con esa mínima estructura ya no se está cumpliendo con el requisito y se debe verificar si esto corresponde a un requisito de forma o de fondo. Conceptúa que él está de acuerdo con lo expresado anteriormente por la Presidente de la sesión, en el sentido que este requisito con sus programas, estrategias, metas y actividades es de fondo.

El Representante de los Estudiantes considera que "me gustaría escuchar a la doctora Paula frente a esos elementos que se están planteando de lo que es el estatuto y algunos elementos que podrían ser considerados como excluyentes de alguna manera".

La Asesora Jurídica Externa recuerda que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, el Consejo Superior Universitario puede y debe reglamentar el proceso de convocatoria para la elección de decanos, brindando una parte general que se encuentra en el Estatuto y permitiéndole a este Consejo reglamentar la convocatoria. Por otra parte, los actos administrativos deben cumplirse, a menos que contra ellos se haya aplicado alguna acción de nulidad. Recuerda que desde el momento en que se expidió el acto administrativo, éste gozaba de legalidad y para que este Consejo se aparte de lo establecido en esa Resolución Superior, se debe allegar una moción de ilegalidad. Agrega que aquí no se está desbordando lo normado en el Estatuto, simplemente se está reglamentando para esta convocatoria lo correspondiente al programa de gobierno

La Presidente de la sesión hace un llamado a los Consejeros para ratificarse en las reglas de juego que fueron establecidas mediante la Resolución Superior N° 078 de 2012, sin desconocer que en el desarrollo de la sesión del día de hoy se tengan opiniones encontradas frente a lo allí reglamentado. Recuerda que este es un proceso serio de elección de decanos y Rector, razón por la cual el Consejo Superior Universitario no puede entrar a discutir un acto administrativo que ya entró en vigencia y que es la base que soporta el proceso electoral.

El Representante de los Egresados expresa que mediante su voto no habilitará al aspirante Ernesto Leonel Chávez Hernández, ya que no cumple con la estructura mínima del programa, tal como lo señala la Resolución Superior antes mencionada.

El Representante del Sector Productivo no ve que haya ningún problema para que se gaste tanto tiempo en esta discusión; precisa que el Estatuto General de la Universidad habla de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 18 de 46

la presentación por parte de los aspirantes de una propuesta del programa de gobierno para la Universidad y el Consejo Superior Universitario reglamentó dicho programa señalando que debe tener estrategias, programas, metas y actividades, lo cual no implica ninguna extralimitación y sobre el cumplimiento de todo esto es que se debe decidir en el presente caso. Invita, por lo tanto, a los Consejeros a votar al respecto.

La Presidente de la sesión somete a consideración de los Consejeros el caso del aspirante Ernesto Leonel Chávez Hernández a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Ernesto Leonel Chávez Hernández por no cumplir con la estructura del programa de gobierno, votando por lo anterior 4 Consejeros, así: la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados y el Representante del Sector Productivo; votaron por su habilitación 2 Consejeros, así: el Representante de los Exrectores y el Representante de los Estudiantes.**

**El Secretario General expresa que los habilitados para aspirar a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas son los siguientes: Charles Robin Arosa Carrera y Manuel Álvaro Ramírez Rojas.**

La Presidente de la sesión recuerda que en esta reunión no se están confrontando temas sino verificando la habilitación o no de los aspirantes, ya que en el transcurso de la siguiente semana se efectuará el proceso justo de reclamaciones.

En este estado de la sesión ingresa al Representante de la Directiva Académica.

La Presidente de la sesión se dirige al Representante de la Directiva Académica manifestándole que este Consejo se encuentra desarrollando un proceso general de aplicación de las normas (las estatutarias y las de la convocatoria) para determinar la habilitación o no de los aspirantes a las distintas Decanaturas de la Universidad y teniendo en cuenta que la aplicación de las normas se hace en términos generales y ya se aplicó a los aspirantes a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, los miembros de este Cuerpo Colegiado han considerado prudente que él no participe en el desarrollo de este proceso.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 19 de 46

(\*10)

El Representante de la Directiva Académica ante el Consejo Superior Universitario manifiesta no estar de acuerdo con lo planteado por la Presidente de la sesión, pero que para evitar problemas se retirará de la reunión.

En este estado de la sesión se retira el Representante de la Directiva Académica.

El Secretario General manifiesta que a continuación se procederá con el análisis de lo actuado por la Comisión Asesora en el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes al decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.

La Presidente de la sesión manifiesta que de acuerdo al informe presentado por la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, la profesora Blanca Stella Piñeros de Hernández cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria. Agrega que, por otra parte, la profesora Marta Isabel Huertas Sánchez no cumplió con la totalidad de los requisitos, dado que en el disco compacto no incluyó la tarjeta profesional.

El Secretario General expresa que si mal no recuerda, la profesora no anexó ni en físico ni en digital la copia de la tarjeta profesional, pero que la Comisión al aplicar la “Ley Antitrámites” encontró una copia de dicha tarjeta en la hoja de vida de la docente de la Universidad de los Llanos, aunque sigue sin aparecer en el CD dicho documento.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación de la aspirante Marta Isabel Huertas Sánchez, teniendo en cuenta que luego de verificar la hoja de vida que reposa en la Institución, se encontró una copia de la tarjeta profesional vigente.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la habilitación de la aspirante Marta Isabel Huertas Sánchez, teniendo en cuenta que luego de verificar la hoja de vida que reposa en la Institución, se encontró una copia de la tarjeta profesional vigente, con con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 20 de 46

La Presidente de la sesión informa que a continuación se verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de la aspirante Islena Pérez de Parrado.

Los miembros del Consejo Superior Universitario recuerdan que dicha aspirante presentó una carta de renuncia a este cargo, toda vez que en el transcurso de la semana anterior fue elegida como Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario para el periodo comprendido entre 1 de Enero de 2013 y el 31 de Diciembre de 2015.

El Representante de los Estudiantes pregunta "el proceso viene andando, es un proceso público ¿eso cómo tiene efecto?, ¿se puede retirar?, ¿no hay ningún inconveniente?, ¿el proceso se debe surtir hasta el final sin que ya se pueda retirar?".

El Secretario General informa que para los procesos de elecciones diferentes a los de Rectoría y las Decanaturas, se contempla una etapa en que los aspirantes se pueden retirar; señala que, sin embargo, esta etapa no se proyectó para los casos de Rectoría y Decanaturas antes mencionados. Conceptúa que un aspirante se puede retirar de un proceso electoral en el momento que así lo considere, dado que no se puede obligar a permanecer hasta el final del mismo, por lo menos, mientras no se hayan escogido las ternas para las Decanaturas.

La Presidente considera que se debe surtir el trámite de verificación del cumplimiento de requisitos, luego de lo cual se debe proceder con la aceptación de renuncia a esta aspiración. Considera que esta es la manera prudente de actuar en este caso.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario acepta la renuncia presentada por la aspirante Islena Pérez de Parrado al decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, con cinco (5) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores y el Representante del Sector Productivo y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación de la aspirante Luz Miryam Tobón Borrero, teniendo en cuenta que no adjuntó la copia de la tarjeta profesional por la cara de quien firma y no está este documento en la hoja de vida que reposa en la Universidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 21 de 46

El Representante de los Estudiantes considera que "hay yo lo veo un poco complejo, porque si es por la cara en la que dice si está habilitada, si está vigente, como nos pasa a nosotros los contadores que debemos actualizarla cada tres meses para que no hayan inconvenientes".

El Representante del Sector Productivo menciona que su tarjeta profesional de Ingeniero Agrónomo es vitalicia.

La Presidente de la sesión considera que no se debería habilitar a la aspirante, recordando que ella puede reclamar en el proceso que se efectuará después de esta sesión.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación de la aspirante Luz Miryam Tobón Borrero, teniendo en cuenta que no adjuntó la copia de la tarjeta profesional por la cara de quien firma y no está en la hoja de vida que reposa en la Universidad, con la siguiente votación, con cinco (5) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Estudiantes y el Representante del Sector Productivo y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Exrectores.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación de la aspirante Leonor Ana Dolores Tapia Ospino, teniendo en cuenta que no anexó copia de la tarjeta profesional y no se encuentra en la hoja de vida que reposa en la Universidad.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación de la aspirante Leonor Ana Dolores Tapia Ospino, teniendo en cuenta que no anexó copia de la tarjeta profesional y no se encuentra en la hoja de vida que reposa en la Universidad, con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación de la aspirante María Luisa Pinzón Rocha, teniendo en cuenta que no anexó copia de la tarjeta



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 22 de 46

profesional y no se encuentra en la hoja de vida que reposa en la Universidad, al tiempo que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación de la aspirante María Luisa Pinzón Rocha, teniendo en cuenta que no anexó copia de la tarjeta profesional y no se encuentra en la hoja de vida que reposa en la Universidad, al tiempo que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa, con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Jesús Edilberto Rodríguez Rosero, teniendo en cuenta que no presentó declaración juramentada de no estar en curso en procesos penales, al tiempo que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa.

**Conclusiones:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Jesús Edilberto Rodríguez Rosero, teniendo en cuenta que no presentó declaración juramentada de no estar en curso en procesos penales, al tiempo que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa, con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

**El Secretario General expresa que los habilitados para aspirar a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud son los siguientes: Blanca Stella Piñeros de Hernández y Martha Isabel Huertas Sánchez.**

El Secretario General manifiesta que a continuación se procederá con el análisis de lo actuado por la Comisión Asesora en el proceso de verificación del cumplimiento de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 23 de 46

requisitos por parte de los aspirantes al decanato de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

La Presidente de la sesión expresa que de acuerdo al informe presentado por la Comisión Asesora, únicamente se inscribió un aspirante al decanato de la mencionada facultad, a saber el Ingeniero Omar Yesid Beltrán Gutiérrez, quien cumplió con la totalidad de los requisitos.

**Conclusión:**

**El Secretario General expresa que el habilitado para aspirar al decanato de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería es el Ingeniero Omar Yesid Beltrán Gutiérrez.**

El Secretario General manifiesta que a continuación se procederá con el análisis de lo actuado por la Comisión Asesora en el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes al decanato de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

La Presidente de la sesión manifiesta que de acuerdo al informe presentado por la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, las profesoras Omaira Elizabeth González Giraldo y Mónica del Pilar Rodríguez Rodríguez cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación de la profesora Delia Rincón Ariza, teniendo en cuenta que no anexó en el disco compacto copia de ambas caras de la cédula de ciudadanía pero sí en los soportes físicos.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la habilitación de la aspirante Delia Rincón Ariza, con el propósito de participar en el proceso de elección de decano de la Facultad de Ciencias Económicas, con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 24 de 46

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación de la profesora Lida Cruz jerónimo Arango, teniendo en cuenta que no anexó en el disco compacto la cédula de ciudadanía pero sí en los soportes físicos que presentó.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la habilitación de la aspirante Lida Cruz jerónimo Arango, con el propósito de participar en el proceso de elección de decano de la Facultad de Ciencias Económicas, con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Manuel Eduardo Hozman Mora, toda vez que no cumplió con la estructura del programa de gobierno.

El Rector Ad-hoc informa que el programa de gobierno presentado por el aspirante Manuel Eduardo Hozman Mora no cuenta con programas, metas ni actividades, incluyendo únicamente estrategias.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Manuel Eduardo Hozman Mora, teniendo en cuenta que no cumplió con la estructura del programa de gobierno, con cuatro (4) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores y el e Representante del Sector Productivo y dos (2) abstenciones de voto por parte del Representante de los Exrectores y el Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Miguel Ángel Venegas Rojas, teniendo en cuenta que no cumplió con la estructura del programa de gobierno.

El Rector Ad-hoc informa que el aspirante no incluyó en su programa de gobierno estrategias, programas, metas y actividades. Informa que el Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Humanas y la Educación ante la Comisión Asesora del Consejo



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 25 de 46

Superior Universitario solicitó realizar una lectura detallada del programa de gobierno del aspirante, con el propósito de identificar la estructura del mismo.

**Conclusiones:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Miguel Ángel Venegas Rojas, teniendo en cuenta que no cumplió con la estructura del programa de gobierno, con cuatro (4) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores y el Representante del Sector Productivo y dos (2) abstenciones de voto por parte del Representante de los Exrectores y el Representante de los Estudiantes.**

**El Secretario General expresa que las habilitadas para aspirar a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación son los siguientes: Omaira Elizabeth González Giraldo, Mónica del Pilar Rodríguez Rodríguez, Delia Rincón Ariza y Lida Cruz Jerónimo Arango.**

El Secretario General manifiesta que a continuación se procederá con el análisis de lo actuado por la Comisión Asesora en el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes al decanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Carlos Hernando Colmenares Parra, teniendo en cuenta que no cumplió con la estructura del programa de gobierno, al tiempo que no incluyó su hoja de vida y los soportes de la misma en el disco compacto.

El Rector Ad-hoc informa que el programa de gobierno del aspirante no cuenta con programas y actividades. Manifiesta que el representante de los profesores ante la Comisión Asesora dejó la constancia que en su opinión el Consejo Superior Universitario se extralimitó al exigir requisitos de forma no contemplados en el Estatuto General.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Carlos Hernando Colmenares Parra, teniendo en cuenta que no cumplió con la estructura del programa de gobierno, con cuatro (4) votos a favor por parte de la Presidente de la**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 26 de 46

**sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores y el e Representante del Sector Productivo y dos (2) abstenciones de voto por parte del Representante de los Exrectores y el Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Víctor Libardo Hurtado Nery, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa.

El Secretario General informa que en este caso particular se presentó un error que considera de carácter administrativo, relacionado con las constancias de trabajo, las cuales incluyen las fechas de posesión en un cargo pero no la fecha de culminación. En su opinión, el profesor deberá hacer uso de la reclamación en su debido momento y en caso de comprobarse el cumplimiento de la totalidad de la experiencia administrativa, podría ser habilitado.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Víctor Libardo Hurtado Nery, toda vez que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa, con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el e Representante del Sector Productivo, el Representante de los Exrectores y el Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante José Miray Saavedra Álvarez, porque la cédula de ciudadanía que entregó en los soportes físicos sólo está por la cara frontal y en la hoja de vida que reposa en la Universidad de los Llanos no se encuentra la nueva cédula. Por otra parte, no acreditó la totalidad de la experiencia académica.

El Secretario General informa que algunas de las constancias presentadas para acreditar la experiencia académica no fueron tenidas en cuenta ya que correspondían a instituciones que no son reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional como instituciones de educación superior.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 27 de 46

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante José Miray Saavedra Álvarez, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia académica, con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el e Representante del Sector Productivo, el Representante de los Exrectores y el Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Dúmar Alexánder Jaramillo Hernández, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia académica ni la administrativa.

**Conclusiones:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Dúmar Alexánder Jaramillo Hernández, ya que no acreditó la totalidad de la experiencia académica ni la administrativa, con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el e Representante del Sector Productivo, el Representante de los Exrectores y el Representante de los Estudiantes.**

**El Secretario General informa que ninguno de los aspirantes inscritos para participar en el proceso de elección a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales cumple con la totalidad de los requisitos, razón por la cual no han sido habilitados.**

El Secretario General informa que los aspirantes que no han sido habilitados cuentan con dos días, o sea, el 11 y el 12 de Octubre para presentar en la Secretaría General las reclamaciones que consideren; precisa que tales reclamaciones han de hacerse debidamente argumentadas y soportadas. Manifiesta que sobre estas reclamaciones, este Cuerpo Colegiado dará respuesta entre los días 16 y 19 de octubre de 2012.

El Representante de los Estudiantes expresa que "uno de los elementos de la consulta que se había hecho es sobre la doble postulación, entonces sobre eso de pronto que se puede comentar".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 28 de 46

(\*12)

El Secretario General recuerda que el único caso de presunta doble postulación que se podría haber considerado, fue el de la profesora Islena Pérez de Parrado, quien al ser elegida como Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario para el período institucional 2013-2015, se retiró del proceso correspondiente a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud para el período institucional 2013-2015.

**3. ANÁLISIS DE LO ACTUADO POR PARTE DE LA COMISIÓN ASESORA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA RECTOR Y DETERMINACIÓN DE LISTA DE HABILITADOS A ASPIRANTES A RECTOR PARA EL PERÍODO 2013 – 2015.**

El Secretario General expresa que de conformidad con el informe presentado por la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, el Ingeniero Oscar Domínguez González y la profesora María Esperanza Duque Masso cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para participar en el proceso de elección de Rector.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Werner Daniel Cárdenas de la Cruz, teniendo en cuenta que no cumple con la estructura del programa de gobierno.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario suspende por el momento la revisión del cumplimiento de requisitos por parte del profesor Werner Daniel Cárdenas de la Cruz, con el propósito de hacer un análisis específico sobre la estructura del programa de gobierno presentado por él.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Obed García Durán, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia académica.

El Representante de los Exrectores pregunta a este Consejo si se hizo la revisión de la hoja de vida del aspirante, específicamente en lo que tiene que ver con su experiencia académica.

El Secretario General informa que el aspirante en mención envió una carta a este Cuerpo Colegiado manifestando que a través de los medios de comunicación locales conoció que la



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 29 de 46

Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario no habilitó su nombre para participar en el proceso de elección del Rector, debido al no cumplimiento de la totalidad de la experiencia académica. De manera respetuosa solicita a este Cuerpo Colegiado hacer una revisión de lo actuado por parte de la Comisión Asesora, pues considera que se presentó un error a la hora de computar sus años de experiencia en el área académica.

Continúa su intervención considerando que se debe hacer un análisis de su hoja de vida con el propósito de aclarar lo pertinente.

El Representante del Sector Productivo pregunta si el hecho de ser decano y al mismo tiempo pertenecer al Consejo Académico de la Universidad permite a un aspirante sumar el mismo tiempo tanto en la experiencia académica como en la experiencia administrativa.

El Representante de los Estudiantes manifiesta su interés de conocer el concepto jurídico que al respecto otorgue el Asesor Jurídico de la Universidad y el Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos.

El Rector Ad-hoc informa que de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, la permanencia en el cargo de decano de la Universidad y al mismo tiempo la participación en el Consejo Académico puede ser tomada en cuenta tanto en la experiencia administrativa como en la experiencia académica, con la salvedad de ser sumada una sola vez y no en las dos partes al mismo tiempo. Deja claro que la Comisión Asesora tuvo en cuenta esta situación y sumó la experiencia en el lugar correspondiente, de acuerdo al principio de favorabilidad del que goza cada aspirante.

Continuando con su intervención, expresa que el aspirante Obed García Durán cuenta con 4 años, 10 meses y 8 días de experiencia académica y 5 años, 15 meses y 39 días de experiencia administrativa, esta última, fruto de su desempeño como decano en la Universidad y Secretario de Agricultura en la Gobernación del Departamento del Meta.

El Representante de los Exrectores considera que no se está computando adecuadamente la experiencia administrativa del aspirante, pues al revisar su hoja de vida se puede observar claramente que toda su experiencia como decano entre el 18 de Mayo de 2006 y el 4 de Enero de 2012 fue incluida en la parte administrativa, cuando parte de ese tiempo puede ser tenido en cuenta como experiencia académica, por haber pertenecido al Consejo Académico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 30 de 46

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario suspende por el momento la revisión del cumplimiento de requisitos por parte del aspirante Obed García Durán, con el propósito de analizar detenidamente la distribución de su experiencia tanto en la parte académica como en la parte administrativa.**

(\*14)

La Presidente de la sesión somete a consideración de los Consejeros la no habilitación de la aspirante a la Rectoría de la Universidad Sheila Burbano Santamaría, quien no anexó información alguna.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación de la aspirante Sheila Burbano Santamaría, teniendo en cuenta que no anexó información alguna, con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el e Representante del Sector Productivo, el Representante de los Exrectores y el Representante de los Estudiantes.**

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación de la aspirante Sara María Pérez Sáenz, quien presentó una certificación de la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia (ANEC), donde se da constancia sobre la elaboración de un duplicado de su tarjeta profesional por pérdida, pero no presentó el denuncia correspondiente. Agrega que, por otra parte, no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa.

En este estado de la sesión ingresa el Representante de la Directiva Académica.

La Presidente de la sesión informa al Representante de la Directiva Académica que en estos momentos el Consejo se encuentra analizando el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes a la Rectoría; le aclara que para ellos se aplica la misma reglamentación que para los aspirantes a las Decanaturas.

El Representante de la Directiva Académica anuncia que se retirará nuevamente de la reunión, dejando antes constancia que los miembros de este Consejo no le permiten participar del desarrollo de la sesión.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 31 de 46

El Representante de los Estudiantes señala que "no es que no se le está dejando entrar. Yo ahí sí manifiesto que mi posición ha sido que él tiene derecho a ingresar pero que no se le recomienda".

El Representante del Sector Productivo se muestra de acuerdo con lo señalado por el Representante de los Estudiantes. Señala que en su concepto el Representante de la Directiva Académica puede participar del desarrollo de este punto pero bajo su entera responsabilidad.

La Presidente de la sesión recuerda que este es un proceso institucional y el Consejo Superior Universitario actúa como Cuerpo Colegiado y no de manera individual, razón por la cual si se llega a presentar algún inconveniente con el proceso, es responsabilidad de todo el Consejo y no de un representante en particular.

El Representante de la Directiva Académica finalmente se retira de la sesión.

Continuando con la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la aspirante Sara María Pérez Sáenz, el Rector Ad-hoc informa que la profesora presentó un certificado de la ANEC en el que se expresa que un duplicado de su tarjeta profesional se encuentra en proceso de elaboración, teniendo en cuenta que la portadora perdió el original; agrega que, sin embargo, no se allegó copia del denuncia por pérdida del documento.

El Secretario General informa que en lo que tiene que ver con el no cumplimiento de la experiencia administrativa, el Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos expidió una nueva certificación en la que se señala la fecha de entrega del cargo de decana de la Facultad de Ciencias de la Salud por parte de la participante en esta convocatoria. Manifiesta que con el conocimiento preciso de esa fecha se puede completar la sumatoria de la experiencia administrativa del aspirante, con la cual cumpliría con ese requisito.

La Presidente de la sesión manifiesta que mientras se hace el cómputo de las fechas para acreditar la totalidad de la experiencia administrativa de la aspirante a la Rectoría Sara María Pérez Sáenz, se puede deliberar sobre el cumplimiento o no del requisito relacionado con la presentación de la tarjeta profesional.

El Representante de los Egresados manifiesta que al ingresar a la página oficial de la ANEC, se puede verificar que la profesora Sara María Pérez Sáenz cuenta con un registro único de enfermería y se encuentra activa como enfermera.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 32 de 46

El Representante del Sector Productivo considera que esto es suficiente para acreditar el cumplimiento de dicho requisito, evitando de esta manera trascender en un caso que no amerita más debate.

En este estado de la sesión ingresa nuevamente el aspirante a Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, quien insiste que el Consejo Superior Universitario le está impidiendo entrar a la sesión, desconociéndole su calidad de Representante de la Directiva Académica.

(\*13)

El Representante del Sector Productivo manifiesta que esta situación está impidiendo el desarrollo normal de la reunión y que, por lo tanto, el Representante de la Directiva Académica puede entrar si quiere, pero bajo su entera responsabilidad.

La Presidente de la sesión recuerda al Representante de la Directiva Académica que este Consejo no le está cerrando la puerta para que participe en la sesión, simplemente le sugiere mantenerse al margen del proceso, con el propósito que éste se realice en los mejores términos. Por otra parte, informa al Representante de la Directiva Académica que únicamente se está verificando el cumplimiento de requisitos de acuerdo al informe presentado por la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario y no se están eligiendo ternas o candidatos.

Los miembros del Consejo Académico aprueban aplicar el concepto del Representante de los Estudiantes para este caso, según el cual, el Consejo Superior Universitario no le está impidiendo al Representante de la Directiva Académica entrar a la reunión, sino que le está recomendando no hacerlo, para evitar problemas jurídicos; con base en lo anterior, le permite al Representante de la Directiva Académica participar en la sesión y que en el momento de votar se abstenga de hacerlo.

El Rector Ad-hoc informa que al incluir en el cómputo la fecha de finalización de la experiencia administrativa de la profesora Sara María Pérez Sáenz como decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, la aspirante cumple con dicho requisito.

Los miembros del Consejo Superior Universitario se muestran de acuerdo con dar como cumplido el requisito de la tarjeta profesional a la profesora Sara María Pérez Sáenz, ya que presentó un certificado de ANEC, en el que se señala la elaboración que se realiza



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 33 de 46

actualmente de un duplicado de su tarjeta profesional, al tiempo que se verificó en la página web de dicha Asociación y se constató que cuenta con un registro de enfermera vigente.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba habilitar a la aspirante Sara María Pérez Sáenz, con el propósito de participar en el proceso de elección de Rector, teniendo en cuenta que se constató el cumplimiento de los requisitos relacionados con la experiencia administrativa y la presentación de la tarjeta profesional, con cinco (5) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Exrectores y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Estudiantes.**

El Rector Ad-hoc informa que en relación con el caso del aspirante Obed García Durán, un año de su experiencia administrativa en el decanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales puede ser restado de su experiencia administrativa y sumado en su experiencia académica, permitiéndole de esta manera cumplir con el requisito que aún no había acreditado.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba habilitar al aspirante Obed García Durán, con el propósito de participar en el proceso de elección de Rector, con cinco (5) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Exrectores y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Estudiantes.**

El Representante de la Directiva Académica no participa en esta votación y deja constancia de su impedimento para participar en ella.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Albeiro Humberto Sánchez Medina, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia académica y administrativa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 34 de 46

El Representante de los Exrectores solicita que se realice nuevamente el cómputo efectuado por la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, teniendo en cuenta que el aspirante Albeiro Humberto Sánchez Medina presentó una constancia de haber pertenecido al Consejo Superior Universitario de la Universidad Libre de Colombia. Igualmente, solicita que se verifique si se tuvo en cuenta su experiencia administrativa como directivo en la Junta Central de Contadores.

El Rector Ad-hoc informa que la experiencia como miembro del Consejo Superior Universitario en la Universidad Libre de Colombia le fue computada al aspirante en lo relacionado con su experiencia académica, así como sus horas de docencia en la Universidad Distrital de Caldas y la Corporación Universitaria del Meta.

Por otra parte, señala que la experiencia administrativa del aspirante que se tuvo en cuenta, fue la relacionada con el cargo de Vicerrector de Recursos Universitarios en la Universidad de los Llanos.

El Representante de los Exrectores manifiesta que hay un error en el cálculo, pues no se tuvo en cuenta la experiencia que acredita el aspirante como miembro directivo de la Junta Central de Contadores, institución de carácter oficial.

En este estado de la sesión, se procede a verificar los soportes físicos entregados por el aspirante, con el propósito de incluir en la experiencia administrativa, la acreditada como directivo de la Junta Central de Contadores.

Respecto a la verificación de los documentos presentados por el aspirante, se concluye que a la experiencia administrativa se le debe sumar la acreditada como directivo de la Junta Central de Contadores, llegando a un acumulado total de 5 años, 1 mes y 23 días; el Consejo Superior Universitario tiene en cuenta, sin embargo, que no cumple con la totalidad de la experiencia académica.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Albeiro Humberto Sánchez Medina, debido a la no acreditación de la totalidad de la experiencia académica, con cinco (5) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 35 de 46

**Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Exrectores.**

El Representante de la Directiva Académica no participa en esta votación y deja constancia de su impedimento para participar en ella.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Juan Manuel Ochoa Amaya, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia académica y administrativa.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Juan Manuel Ochoa Amaya, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia académica ni la totalidad de la experiencia administrativa, con cinco (5) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Exrectores.**

El Representante de la Directiva Académica no participa en esta votación y deja constancia de su impedimento para participar en ella.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Cristóbal Lugo López, ya que según el informe presentado por la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, no cumplió con el requisito de no pertenecer al Consejo Superior Universitario el momento de la convocatoria.

El Representante del Presidente de la República expresa que existe un error en el número de las Resoluciones Superiores aprobadas en el desarrollo de la sesión extraordinaria N° 013 de 2012, pues la primera Resolución Superior que se aprobó fue la relacionada con la aceptación de la renuncia del profesor Cristóbal Lugo López como representante de los profesores ante este Consejo; agrega que, sin embargo, se le otorgó el último número de los actos administrativos aprobados en dicha sesión y no el primero como debió ser. Manifiesta que no sabe a ciencia cierta si esta situación podría afectar en algo el no cumplimiento del requisito antes mencionado por la Presidente de la sesión.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 36 de 46

La Asesora Jurídica Externa solicita un espacio de tiempo prudente a los Consejeros para poder exponer la totalidad de su concepto jurídico. Manifiesta que el orden en que se hayan tratado los temas de la renuncia del profesor Cristóbal Lugo López como Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario y la aprobación de la convocatoria para la elección de Rector no es un punto sustancial para resolver e impedir la no habilitación del aspirante. Recuerda que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, los actos administrativos de este Cuerpo Colegiado son las Resoluciones y los Acuerdos Superiores. Precisa que, desde su punto de vista, el número que se asigne al acto administrativo no es relevante, sino lo importante es el hecho de que los actos se hayan expedido el mismo día, sin importar el orden o la hora en que se hayan aprobado. Recuerda que ante un ente de control lo que importa es la fecha de expedición de un acto administrativo y no su numeración.

Agrega que, en su opinión, existe un riesgo alto de incumplimiento en el requisito relacionado con el de no pertenecer al Consejo Superior Universitario al momento de la convocatoria, pues se debe tener en cuenta que ambos actos administrativos, tanto el acto administrativo de aceptación de la renuncia del aspirante como Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario, como el de la aprobación de la convocatoria para la elección de Rector, se expidieron en una misma fecha.

El Representante de los Exrectores recuerda que en la sesión en la cual se aceptó la renuncia del profesor Cristóbal Lugo López como Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario se modificó el orden del día, con el propósito que la aceptación de la renuncia fuese la primera decisión que tomara el Consejo en esa sesión. Manifiesta que el número de los actos administrativos, en su opinión, si tiene incidencia jurídica.

Por otra parte, recuerda a los miembros de este Cuerpo Colegiado que la sesión en la cual se pretendía aceptar la renuncia irrevocable del Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario estaba citada inicialmente para el día 27 de agosto del año en curso; precisa, sin embargo, que esta reunión no se adelantó, postergándose hasta el día 31 del mismo mes. Señala que en esta situación hay una falla administrativa o error imputable al Consejo Superior Universitario.

Continuando con su intervención, el Representante de los Exrectores informa que al aspirante Cristóbal Lugo López se le notificó sobre la aceptación de su renuncia en una fecha posterior a la publicación de la convocatoria. Menciona que allí hay una falla de la Universidad que puede estar perjudicando a muchas personas.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 37 de 46

---

Manifiesta que al Ingeniero Óscar Armando Alejo Cano se le aceptó su renuncia como Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario en el mes de Diciembre del año 2011 y se le notificó sobre esta decisión de manera verbal y el acto administrativo apareció a finales del mes de Enero del siguiente año y siguiendo la misma lógica que se cumplió con el aspirante Cristóbal Lugo López, el Ingeniero Óscar Armando Alejo Cano tendría una incompatibilidad al momento de posesionarse en el Concejo Municipal el 1 día de Enero del año 2012.

Igualmente, trae a colación el caso del entonces Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Obed García Durán, a quien se le aceptó su renuncia y se le notificó de manera verbal sobre la aceptación de esta el mismo día, con el propósito de tomar posesión inmediatamente como Secretario de Agricultura Departamental.

Finaliza su intervención considerando que el error que se presentó con el profesor Cristóbal Lugo López es imputable a este Cuerpo Colegiado y no se le pueden coartar los derechos a un aspirante por un error del Consejo.

El Representante del Sector Productivo interviene para dejar claro que esta Colegiatura no está coartando los derechos a los aspirantes. Recuerda que el Estatuto General declaró que uno de los requisitos para participar en el proceso de elección de Rector es no pertenecer al Consejo Superior Universitario al momento de la convocatoria. Expresa que los Consejeros no pueden pasar por encima de la norma y que si el aspirante quería evitar correr riesgos, debió haber renunciado con suficiente tiempo de antelación.

El Representante de los Egresados recuerda que la sesión en la cual se aceptó la renuncia irrevocable presentada por el profesor Cristóbal Lugo López, era de carácter extraordinaria y no de carácter ordinaria, fecha que se conocía con suficiente antelación por parte de los Consejeros. Precisa que el hecho que la sesión extraordinaria del día 27 de agosto no se hubiera podido llevar a cabo, fue por falta de quórum y no porque se hubiera presentado ninguna falla o cometido algún error por parte del Consejo Superior Universitario; agrega que esta es una situación que se da común y normalmente en cualquier Cuerpo Colegiado y, por lo tanto, del hecho que no haya quórum en una reunión, no se puede concluir que esto implique una falla administrativa o error.

El Representante de los Exrectores considera que existen diferencias entre el acto administrativo de aceptación de una renuncia irrevocable y la publicación de una



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 38 de 46

convocatoria, expresando que el primero queda en firme al momento de la aceptación, mientras que el segundo al momento de hacerse público.

Al Representante de los Estudiantes le gustaría que "el Doctor Parra leyera unos elementos jurídicos que se hicieron sobre ese tema".

El Secretario General da lectura a una constancia del 28 de septiembre de 2012 radicada en la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario por el señor Jaime Guarín, en la que se advierte y deja constancia que el profesor Cristóbal Lugo López se encuentra inhabilitado para participar en el proceso de elección de Rector, toda vez que la renuncia que presentó para dejar de ser miembro del Consejo Superior Universitario, le fue aceptada por este Órgano el mismo día en que se aprobó la convocatoria para el proceso electoral. Finalmente, la constancia advierte que de no ser tenida en cuenta, se hará saber sobre esta situación a los entes de control y a los medios de comunicación de la región.

La Presidente de la sesión expresa que el profesor Cristóbal Lugo López conoce muy bien el Estatuto General y cree que cometió un error al correr un riesgo tan grande respecto a la aceptación de su renuncia irrevocable como Representante de los Profesores ante esta Colegiatura, pues este acto terminó coincidiendo con el de la convocatoria para la elección del Rector.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del profesor Cristóbal Lugo López para participar en el proceso de elección de Rector, teniendo en cuenta que no cumplió con el requisito relacionado con no pertenecer al Consejo Superior Universitario al momento de la convocatoria, con cinco (5) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Exrectores.**

El Representante de la Directiva Académica no participa en esta votación y deja constancia de su impedimento para participar en ella.

El Rector Ad-hoc informa que volviendo al caso del profesor Werner Daniel Cárdenas de la Cruz, su programa de gobierno no incluía metas y participación de los estamentos, razón por la cual la Comisión Asesora determinó no habilitarlo para participar en el proceso.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 39 de 46

---

El Representante de los Estudiantes pregunta que "en el caso de la elaboración del plan, ¿cómo se desarrolló? por ejemplo, quedaba la duda en muchas personas de la Universidad de al tal participación. Por ejemplo, si alguien de afuera quisiera participar ¿de qué manera lo iba a hacer y de qué manera se iba a validar eso?, con la firma de alguien o las fotos de alguien. Digamos, en el caso del aspirante qué revisión se hizo sobre el tema de la participación de los estamentos".

La Presidente de la sesión recuerda que en este momento únicamente se está haciendo el análisis acerca de cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes y no se está haciendo el proceso de elección, en el cual si se hace necesario determinar qué programa es más favorable para la Institución.

El Representante de los Estudiantes señala que "uno de los puntos por los cuales el docente no cumple es por el tema de la participación ¿donde se revisó y verificó el plan?".

El Rector Ad-hoc informa que la Comisión Asesora leyó la totalidad de los programas de gobierno en los aspirantes, verificando que la estructura planteada en la Resolución Superior de convocatoria se incluyera estrictamente.

El Representante de los Estudiantes expresa que "me cuesta muchísimo creer que alguien que va a ser Rector, presente un plan que no tenga estrategias que identifique a los profesores, docentes y egresados... si en este momento no se ha tenido en cuenta, nosotros como Consejo Superior Universitario si tenemos que manifestar al respecto que pasó con esa revisión o si no, que aquí se traiga el plan y se revise, porque esa es nuestra función como Consejo Superior Universitario, la de constatar".

El Rector Ad-hoc recuerda que alguno de los Consejeros advirtió que el profesor Werner Daniel Cárdenas de la Cruz tuvo en su momento algún tipo de situación particular con la Procuraduría General de la Nación, respecto de una presunta sanción disciplinaria.

El Secretario General informa que esta situación se presentó varios años atrás y que correspondía a un llamado de atención directo, personal, el cual no tiene efectos de inhabilidad. Precisa que este llamado de atención es de carácter privado, data del año 1985 aproximadamente y en su concepto no se puede tomar como una sanción disciplinaria.

**Conclusiones:**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 40 de 46

**El Consejo Superior Universitario aprueba la no habilitación del aspirante Werner Cárdenas de la Cruz, teniendo en cuenta que no cumplió con la estructura del programa de gobierno, con cuatro (4) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados y el Representante del Sector Productivo y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Exrectores y del Representante de los Estudiantes.**

El Representante de la Directiva Académica no participa en esta votación y deja constancia de su impedimento para participar en ella.

El Representante de los Exrectores manifiesta que en el caso de la aspirante María Esperanza Duque Masso, su tarjeta profesional contenida en la hoja de vida que reposa en la Universidad sólo estaba por una cara.

El Secretario General expresa que si mal no recuerda la tarjeta profesional que estaba por una sola cara corresponde a la que anexó en los soportes físicos, sin embargo, al revisar su hoja de vida se encontró que allí estaba el documento completo.

La Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación de la aspirante María Esperanza Duque Masso, quien, según la Comisión Asesora, cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente al proceso de elección de Rector, con el propósito de participar en el proceso de elección de Rector.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la habilitación de la aspirante María Esperanza Duque Masso para participar en el proceso de elección de Rector, con seis (6) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Exrectores y el Representante de los Estudiantes.**

El Representante de la Directiva Académica no participa en esta votación y deja constancia de su impedimento para participar en ella.

El Representante de los Exrectores recuerda que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 27 del Estatuto General, el Rector podrá ser reelegido siempre y



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 41 de 46

cuando cumpla con el 70% de los indicadores de gestión del plan de acción institucional aprobado por el Consejo Superior Universitario en su primer período. Expresa que en su hoja de vida no se incluyó una constancia que evidencie el cumplimiento de los indicadores de gestión.

Manifiesta que si bien es cierto que la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario no tuvo en cuenta este punto, el Consejo Superior Universitario si debería tenerlo en cuenta antes de proceder a habilitar o no al aspirante Oscar Domínguez González.

El Secretario General recuerda a los Consejeros que la convocatoria para la elección de Rector incluyó los requisitos establecidos en los numerales 1 al 8 del Artículo 27 del Estatuto General, así como los requisitos adicionales propios de la convocatoria. Menciona que la Comisión Asesora se basó en lo establecido en la Resolución Superior de la convocatoria y mal haría dicha Comisión al habilitar o no a algún candidato al aplicar requisitos adicionales a los allí establecidos.

Señala que en el tiempo que ha participado en este Consejo, ha podido observar que el actual Rector ha sido juicioso en la entrega de los informes de gestión, los cuales han sido bien calificados por los Consejeros y a la fecha han superado más del 80% de ejecución, como se consta en el último presentado en la sesión ordinaria N° 012 del 16 de Agosto de 2012 donde se observa un 80,1% de cumplimiento.

El Representante de los Exrectores manifiesta que una cosa diferente es presentar un informe de avance del plan de acción institucional y otra la evaluación que un agente externo al que presenta el informe haga del mismo. Considera que allí hubo un error del Consejo Superior Universitario al no determinar quién daría el aval del avance de la gestión del Rector. Pregunta cómo se hará para que le sea aplicado al actual Rector, Dr. Oscar Domínguez González, este requisito, teniendo en cuenta que hace parte integral del artículo 27 del Estatuto General de la Universidad.

El Representante del Sector Productivo menciona que el Estatuto General es una norma reciente, razón por la cual algunas de las cosas allí establecidas no han sido reglamentadas y desarrolladas totalmente, como es el caso de la evaluación del cumplimiento del Plan de Acción Institucional. Pregunta cómo sería posible inhabilitar al actual Rector por no cumplir con un requisito que aún este Consejo no ha reglamentado y que además la convocatoria correspondiente aprobada por el mismo Órgano no lo exige, pues ni siquiera lo relaciona dentro de las exigencias.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 42 de 46

19

El Secretario General informa que el actual Rector, en múltiples oportunidades desde su posesión presentó ante el Consejo Superior Universitario el Plan de Acción Institucional para su aprobación, sin que este Órgano lo aprobara, modificara, evaluara o rechazara, al punto que este mismo Cuerpo Colegiado le sugirió que lo emitiera o expidiera por medio de una Resolución Rectoral, lo cual efectivamente así hizo.

El Representante de los Exrectores manifiesta que el Estatuto General estableció la posibilidad de reelección del Rector; expresa que, sin embargo, no se establecieron los pesos y contrapesos para esa situación. Manifiesta que actualmente se está haciendo una persecución a los funcionarios de la Institución, ya que la semana anterior a esta sesión se desarrolló una reunión en el Hotel Hacaritama, liderada por la esposa del Ingeniero Oscar Domínguez González, en la que se amenazó a los funcionarios asistentes si no conseguían que los Consejeros votaran a favor del actual Rector. Agrega que, por lo anterior, solicitará formalmente que se haga una investigación al respecto.

Expresa que por primera vez, los contratos del personal administrativo se hicieron hasta del 31 de Octubre del año en curso, cuando usualmente se hacen hasta mediados del mes de Diciembre. Se atreve a manifestar que esta situación se presenta por primera vez en la Universidad, debido al proceso de elección de Rector que se lleva a cabo. Expresa que esa es una forma de presionar a los funcionarios.

Agrega que, por otra parte, se empezaron a identificar amigos de ciertos Consejeros al interior de la Universidad y se les empezó a perseguir, como es el caso de la Doctora Luz Mireya González Perdomo, quien hasta el día de ayer se desempeñó como Vicerrectora de Recursos Universitarios. Afirma que en derecho, la situación que no está regulada en una norma como es el caso del Estatuto Electoral de la Universidad, se deberá recurrir para su aplicación, a una norma superior y en el caso del proceso de elección de Rector, la Universidad debería acogerse a la Ley de Garantías.

Finalmente, manifiesta que personalmente sabe que el Ingeniero Oscar Domínguez González cumple con los requisitos para aspirar nuevamente a la Rectoría. Señala que, sin embargo, no se muestra de acuerdo con la inequidad y la desigualdad que se presenta en el proceso electoral actual. Igualmente, deja constancia de la presentación de una persecución política y un acoso laboral a los funcionarios y esta situación se presenta porque se adelanta un proceso electoral y no se estableció una reglamentación sobre en qué podía o no intervenir el Rector mientras dura del proceso.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### ACTA N° 016-2012 Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 43 de 46

El Secretario General insiste en que el señor Rector presentó en varias oportunidades a este Consejo su Plan de Acción Institucional; repite que, sin embargo, el Consejo Superior Universitario en últimas no lo aprobó y a mediados del año 2010 lo autorizó para que lo aprobara mediante Resolución Rectoral. Agrega que, por otra parte, según el numeral 2 del artículo 28 del Estatuto General, el señor Rector debe presentar un informe de avance del mencionado plan una semana después de haber finalizado cada período académico, actividad que ha cumplido a cabalidad hasta el momento, haciéndolo por última vez, el mismo día en que le comunicó a este Cuerpo Colegiado sus deseos e intención por aspirar al cargo de Rector en el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2105.

El Representante de los Exrectores deja constancia que el actual Rector no presentó la constancia del cumplimiento del requisito relacionado con haber cumplido con más del 70% de avance de los indicadores de gestión del plan de acción institucional. Considera que dicha constancia debió haber sido expedida por el Asesor de Planeación, teniendo en cuenta que esa es la oficina que hace el seguimiento del mencionado plan.

La Presidente de la sesión manifiesta que en caso de ser necesario, ya que la convocatoria no exige este requisito, y para mayor tranquilidad de este Consejo, se puede solicitar a la oficina correspondiente la expedición de una certificación al respecto. Expresa que en su opinión, las actas de este Cuerpo Colegiado en las cuales se ha verificado el avance del Plan de Acción Institucional son válidas para verificar que el actual Rector ha cumplido con más del 70% de los indicadores del plan.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que "yo sí quisiera un concepto de la Doctora Paula en ese sentido, porque la verdad es un tema que pone en duda este cumplimiento y la habilitación de la candidatura del Doctor Óscar Domínguez González y la verdad es que el Estatuto contempla ese requisito y la resolución no va a estar por encima del Estatuto. Es algo de fondo. De igual manera en este Consejo Superior se habla de que este Estatuto está en trámite y que entró en vigencia cuando el Rector ya había entrado, entonces habría otro elemento de discusión y es si este Estatuto se le aplica a él o al anterior; pero entonces si es el anterior, surgen más problemas, porque el anterior decía que el Rector debía renunciar con un año de anterioridad y el actual Estatuto, frente a los Planes de Acción a mí sí me queda la duda de los Planes de Acción que se han presentado y los informes, pero los informes en las actas no han sido aprobados por el Consejo y entonces tendríamos que revisar y resolver este tema y también frente a lo que son funciones del Consejo Superior y funciones del Rector, si se estaría cumpliendo o no. Y otro punto que pone bien difícil el asunto es lo que dice el Consejero Jairo Frías y es que si no se anexó ese



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 44 de 46

requisito, en este momento no se puede recibir, porque o si no los demás integrantes de la convocatoria de este concurso como el que no cumplió con la experiencia administrativa, tiene una nueva certificación con todos los años actualizados y la podría anexar. Entonces, esos son asuntos jurídicos que se exponen en este momento al Consejo Superior".

La Presidente de la sesión recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto General, una de las funciones del Rector corresponde a la presentación del informe del avance del plan de acción institucional en la semana siguiente a la culminación de un período académico pero no hace alusión a la aprobación de dicho informe por parte de este Consejo. Recuerda que en las actas se puede evidenciar la presentación de los informes semestrales.

Por otra parte, en relación con el párrafo 1 del artículo 27 de la misma norma citada por el Representante de los Exrectores, expresa que en ningún momento se exige la presentación de una certificación en la que conste el cumplimiento del 70% o más de los indicadores del plan de acción, recordando que la última vez que se presentó dicho informe a este Consejo, se evidenció un cumplimiento superior al 80%.

La Asesora Jurídica Externa se muestra de acuerdo con lo señalado por la Presidente de la sesión, en cuanto a la no exigencia de una certificación al respecto del cumplimiento del avance en los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional, al tiempo que se da la posibilidad de evidenciar dicho cumplimiento de acuerdo a lo relacionado en las actas de este Consejo. Agrega que la reglamentación correspondiente a la Convocatoria no incluyó el cumplimiento de este requisito, quizás porque el Consejo Superior Universitario no reglamentó la forma como debía calificar la actividad del Rector.

El Representante de los Exrectores deja constancia que la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario no fue diligente en la verificación del cumplimiento de requisitos para el caso de todos los aspirantes.

El Secretario General informa a los Consejeros que de acuerdo a lo establecido en el acta N° 012 de 2012, el señor Rector, antes de retirarse del Consejo Superior Universitario presentó el informe de gestión correspondiente al primer período académico del año en curso, mostrando un avance del 80.1% de los indicadores de gestión del plan de acción institucional.

La Presidente de la sesión considera que ha habido suficiente liberación al respecto, razón por la cual somete a la consideración de los Consejeros la habilitación del aspirante Óscar



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 016

09/Octubre/012

Pág. 45 de 46

Domínguez González, para participar en el proceso de elección de Rector para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2105.

El Representante de los Exrectores se abstiene de votar porque considera que no se da total cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General.

**Conclusiones:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba la habilitación del aspirante Óscar Domínguez González, con el propósito de participar en el proceso de elección de Rector, con cuatro (4) votos a favor por parte de la Presidente de la sesión, o sea, la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Egresados y el Representante del Sector Productivo y dos (2) abstención de voto por parte del Representante de los Exrectores y del Representante de los Estudiantes.**

El Representante de la Directiva Académica no participa en esta votación y deja constancia de su impedimento para participar en ella.

**El Secretario General informa que luego de la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes para el cargo de Rector de la Universidad de los granos, se encuentran habilitados: Óscar Domínguez González, María Esperanza Duque Masso, Obed García Durán y Sara María Pérez Sáenz.**

**El Consejo Superior Universitario se reunirá el día 18 de Octubre para analizar las reclamaciones presentadas por los aspirantes y establecer los candidatos para el proceso de elección de decanos y Rector de la Universidad de los Llanos.**

Finaliza la sesión siendo la 01:00 p.m.

**NATALIA RUIZ RODGERS**  
Presidente

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario

Aprobada en sesión ordinaria N° 024 de 2012, siendo Presidente y Secretario.

*Original Firmado*

*Original Firmado*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 016-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 016      09/Octubre/012

Pág. 46 de 46

---

**NATALIA RUIZ RODGERS**  
Presidente

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario

Transcribió: SBetancur  
Revisó: HPC